



DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIDO :

DIA MES AÑO HORA.....

Número Interno: 5564/15

Ordenanza N° 6500-28/15

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORESE, al artículo N° 114, Capítulo III (DE LA BASE IMPONIBLE) de la Ordenanza N° 6500/98 (Código Tributario) y sus modificatorias, el Inciso N° 5.-

Artículo 2º: El Texto del Inciso N° 5 a incorporar en el artículo N° 114 – Capítulo III (DE LA BASE IMPONIBLE) de la Ordenanza N° 6500/98 (Código Tributario) y sus modificatorias será el siguiente:

“La Base Imponible para la venta de medicamentos en Farmacias, a través de las Obras Sociales y Prepagas estará constituido por la diferencia entre los precios de compra y de venta”.-

Artículo 3º: Lo detallado en el Inciso N° 5, a incorporar en el artículo N° 114 – Capítulo III (DE LA BASE IMPONIBLE) de la Ordenanza N° 6500/98 (Código Tributario) y sus modificatorias, será aplicable para aquellas farmacias que estén inscriptas como contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y tengan como único punto de venta, nuestra ciudad.-

Artículo 4º: Las farmacias que tuvieran, puntos de venta en otras jurisdicciones de la provincia, se les aplicarán lo detallado en artículo N° 114 – Capítulo III (DE LA BASE IMPONIBLE) de la Ordenanza N° 6500/98 (Código Tributario) y sus modificatorias, sin regir para éstas el Inciso N° 5.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA TERCERA REUNIÓN, PRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE MARZO DE 2015



Hugo Moron
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
c.s.c.

Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante

